

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO de FAMILIA,
RIONEGRO (ANTIOQUIA), VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de DOS
MIL VEINTE (2020)**

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE LA
PATERNIDAD.
RDO.: 2019-00492
DDTE.: ELIZABETH VELASQUEZ RAMIREZ
APOD. : Dra. PATRICIA LÓPEZ BETANCUR.
DDOS.: LUIS FERNANDO MARTINEZ LÓPEZ, JHON JAIDER
VELASQUEZ VARGAS y OTROS (AS).
AUTO SUST. 192.
REF. : TRASLADO PRUEBA TÉCNICO-CIENTIFICO-
GENÉTICA de ADN.

Córrase TRASLADO por TRES (3) días a las partes y/o sujetos Procesales del DICTAMEN MÉDICO—TÉCNICO-CIENTIFICO-GENÉTICO aportado de Folio 25 a 27, presentado por el "LABORATORIO de GENÉTICA IDENTI-GEN", adscrito a la UNIVERSIDAD de ANTIOQUIA (Fecha de análisis 26 de Febrero de 2020 y fecha de elaboración 13 de Marzo de 2020), para efectos de que si a bien lo tienen soliciten aclaración o modificación o presenten objeción al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 Inciso 1º del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), 1º (Modificadorio del artículo 7º de la Ley 75 de 1.968) y 4º de la Ley 721 de 2001.

Conforme a los lineamientos de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º Incisos 1º y final, 8º y 9º del Decreto 806 del Cuatro (4) de Junio del año Dos Mil Veinte (2020), REQUIERASE a las partes en el **PROCESO VERBAL DECLARATIVO de IMPUGNACIÓN de la PATERNIDAD** incoado por **ELIZABETH VELASQUEZ RAMIREZ** en contra de **LUIS FERNANDO MARTINEZ LÓPEZ, JHON JAIDER VELASQUEZ VARGAS y OTROS (AS)** a efectos de que suministren todos los datos pertinentes para una comunicación efectiva y/o debidas notificaciones de todas las actuaciones procesales y/o para la efectivización de las audiencias, tales como: Correo y/o correos electrónicos donde recibirán notificaciones y/o comunicaciones, números telefónicos fijos, indicar si los números celulares que aparecen en el expediente están correctos celulares, para una eficiente y efectiva comunicación e igualmente suministrar la Plataforma de comunicación que usan o utilizan, esto es, Teams, Zoom, Sky, WhatsApp, telefónica o cualquiera otra para la efectiva comunicación y en el evento que aparezcan en la demanda y/o expediente tales datos, pero ya han sido cambiados o modificados deberán actualizar los mismos e igualmente deberán señalar y/o indicar los correos electrónicos de quienes aparecen como testigos y en relación con quienes no suministraron números telefónicos expresar tanto número celular y fijo.

NOTIFIQUESE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, _31____ de AGOSTO de 2020
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. _____075_____ A LAS 8:00 AM.

Secretario